

**CONTRATO DE ASISTENCIA MEDICA.- POR COSEM CON LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA.-**

En la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil ocho, **ENTRE: POR UNA PARTE: Enrique Pedro VIÑUELA OLANO**, titular de la Cédula de Identidad Número 1:864.055-5, y **María Socorro REYES GRANDAL**, titular de la Cédula de Identidad Número 1:024.031-1, quienes suscriben en su calidad de Presidente y Secretario del Consejo Directivo de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MÉDICOS (COSEM)**, en adelante COSEM, con domicilio en Bulevar Artigas 1283 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE: El Dr. RODRIGO AROCENA LINN**, quien es oriental, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Número 1.478.116-7, con domicilio en Dieciocho de Julio Número 1824, de esta ciudad, en su calidad de Rector, y en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**, persona jurídica, con domicilio en la Avenida Dieciocho de Julio Número 1968, segundo piso, de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) Por documento privado suscrito entre estas mismas partes, el 4 de marzo de 2004, COSEM se obligó a brindar atención médica integral de acuerdo a lo establecido por las normas del Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) para las Instituciones de Asistencia Médica Colectiva (IAMC) a los funcionarios de UDELAR y a los integrantes del núcleo familiar de éstos conforme a la normativa universitaria.- II) Dicho convenio ha sido sucesivamente ampliado por contratos de fechas- III) Con motivo del ingreso de los

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

funcionarios de la Universidad de la República al SEGURO NACIONAL DE SALUD, se conviene la suscripción del presente convenio, quedando sin efecto los anteriores convenios o contratos suscritos por las partes.-

SEGUNDO: OBJETO: El presente contrato tiene por objeto la prestación, por parte de la Institución Médica COSEM a los beneficiarios de UDELAR y de sus familiares directos, comprendidos y no comprendidos por el SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD, de los servicios médicos y demás beneficios que brinda a sus asociados en su carácter de Institución de Asistencia Médica Colectiva, al amparo de lo dispuesto por las Leyes Números 18.131 de fecha 10 de mayo de 2007 y 18.211 del 21 de noviembre de 2007, y del convenio, modificaciones y ampliaciones relacionados en la cláusula primera de este instrumento.- **TERCERO**: Los beneficiarios de UDELAR, incluidos en éste contrato, tendrán todos los derechos asistenciales que otorga a sus asociados individuales COSEM desde el momento mismo de su afiliación, y los que se inscriban por grupo familiar a partir del día siguiente a la fecha de su incorporación.- **CUARTO**: La Institución de Asistencia Médica percibirá el importe de la cuota mensual correspondiente del FONASA o de la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA según se trate de afiliados comprendidos o no en el Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones legales citadas, sus normas reglamentarias, y a lo Resuelto por el Consejo Directivo Central de la Udelar.- **QUINTO**: Serán opcionales dentro del servicio: a) el Servicio de Emergencia Médico Móvil de la Empresa SEMM, sin costo para todos sus afiliados durante las veinticuatro

(24) horas, en Policlínica y Domicilio sin cargo; b) Habitación Privada con un costo de pesos uruguayos mil setecientos cincuenta (\$ 1.750) diarios cualquiera sea la edad del afiliado; c) Servicio Fúnebre según las siguientes franjas: 1) Para menores de 18 años sin cargo; 2) De 18 a 40 años el costo mensual es de pesos uruguayos cincuenta y ocho (\$ 58), semestralmente es de pesos uruguayos trescientos veinticuatro (\$ 324) y anualmente es de pesos uruguayos seiscientos veintiuno (\$ 621); 3) De 41 a 55 años el costo mensual es de pesos uruguayos noventa (\$ 90), semestralmente es de pesos uruguayos quinientos seis (\$ 506); y anualmente es de pesos uruguayos novecientos sesenta y ocho (\$ 968); 4) Para mayores de 55 años el costo mensual es de pesos uruguayos ciento ochenta (\$ 180) y semestralmente es de pesos uruguayos mil doce (\$ 1.012) y anualmente es de pesos uruguayos mil novecientos treinta y ocho (\$ 1.938); d) Seguro Odontológico con un costo mensual de pesos uruguayos doscientos setenta y cinco (\$ 275); e) Asistencia en viaje Internacional con un costo mensual de pesos uruguayos sesenta y cinco (\$ 65); f) Asistencia en viaje Internacional con un costo anual de pesos uruguayos seiscientos cincuenta (\$ 650), y para los mayores de setenta años con un con un costo mensual de pesos uruguayos ciento cincuenta (\$ 160) y anualmente es de pesos uruguayos mil quinientos (\$1.600).- **SEXTO:** Los beneficiarios o familiares que utilicen los servicios asistenciales de la Institución de Asistencia Médica COSEM, deberán abonar directamente el importe de las órdenes médicas y los tickets asistenciales que correspondan dentro de las disposiciones reglamentarias pertinentes. A tales efectos en la

Alcides

[Signature]

cláusula siguiente se estipulan los beneficios otorgados a los beneficiarios de Udelar y sus familiares directos.- **SEPTIMO**: Ambas partes acuerdan las siguientes estipulaciones y/o beneficios para los funcionarios de la Udelar (titulares) y sus familiares, incluidos y no incluidos en el SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD: a) Cobertura de la Emergencia Móvil SEMM, total incluyendo todos los servicios sin costo: emergencia móvil a domicilio, urgencia a domicilio y atención en todas sus policlínicas sin costo; b) Doce órdenes de consulta en Consultorio de Medicina General o análisis simples sin cargo; c) Bonificación del treinta por ciento (30%) en costo ordenes de consultas en Especialistas, d) Bonificación del treinta por ciento (30%) en costo de tickets de medicamentos, e) Bonificación del treinta por ciento (30%) en costo de tickets de análisis simples o complejos, f) Bonificación del treinta por ciento (30%) en costo de resonancia magnética.- g) Tasas moderadoras en: 1) Médico a consultorio: Medicina General, Ginecología Gestante y Pediatría, con un costo de pesos uruguayos cincuenta y uno (\$51); 2) Médico de Radio: pesos uruguayos doscientos veintiuno (\$ 221); 3) Medicamentos – retirados en Policlínico pesos uruguayos ciento quince (\$ 115); 4) entrega de medicamentos a domicilio adicional, pesos uruguayos cincuenta y tres (\$ 53); Médico a Consultorio, pesos uruguayos ciento cuarenta y seis (\$ 146).- h) CUOTA para afiliados no comprendidos en el SNIS: El costo de la cuota Mutua para los familiares no comprendidos por el Sistema Nacional Integrado de Salud será de pesos uruguayos mil doscientos veinticuatro (\$ 1224) mensuales para afiliados de dieciocho años y en adelante,

y de pesos uruguayos mil ciento treinta y nueve (\$ 1139) mensuales para afiliados de entre 0 y 17 años de edad la cual incluye la totalidad de los derechos asistenciales y los mismos beneficios detallados precedentemente.-

OCTAVO: El costo de los servicios opcionales contratados por los titulares, cuando no se encuentren incluidos en el servicio, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas quinta y séptima del presente, serán abonadas por la Udelar, siempre y cuando se efectivice el descuento previo correspondiente de la remuneración mensual del funcionario, quien deberá expresar formalmente y por escrito su conformidad a tal efecto.- **NOVENO:** Las cuotas mensuales del cónyuge y demás integrantes del núcleo familiar del titular no incorporados al Sistema Nacional Integrado de Salud, cuando éstos estén amparados de acuerdo a lo reglado por la Ordenanza Transitoria Sobre Sistema de Beneficios en Materia de Asistencia a la Salud de los Funcionarios y su Núcleo Básico Familiar, de la Udelar, y hasta el tope máximo establecido por el Consejo Directivo Central en Resolución de fecha 8 de Julio de 2008, (\$ 900) serán abonadas por UDELAR, a mes vencido, dentro de los diez primeros días de cada mes. El monto excedente será descontado de la remuneración mensual del funcionario de la Udelar, previa conformidad expresa y por escrito del mismo.-

DECIMO: La Udelar podrá abonar, siempre y cuando se efectivice el descuento previo correspondiente de la remuneración mensual del funcionario, quien deberá a tal efecto autorizar expresamente y por escrito el referido descuento, el importe de las cuotas y los servicios opcionales que se contraten, correspondientes a los afiliados no cubiertos por el Sistema Nacional Integrado

Handwritten notes and signatures:
- A vertical signature on the left margin.
- A checkmark-like symbol above the signature.
- A large, stylized signature below the vertical one.

de Salud ni por lo dispuesto en la Ordenanza Transitoria Sobre Sistema de Beneficios en Materia de Asistencia a la Salud de los Funcionarios y su Núcleo Básico Familiar, de la Udejar. Una vez efectivizados los descuentos de referencia se volcarán los dineros retenidos a la Institución Médica, dentro de los diez primeros días de cada mes.- **DECIMO PRIMERO:** La Universidad de la República no queda obligada a abonar a la Institución Médica pago alguno, con excepción de lo estipulado en la cláusula novena, cuando no sea posible realizar el descuento previo de la remuneración mensual del funcionario de Udelar, ya sea por su desvinculación con la misma o por imposibilidad de realizarse el descuento correspondiente, en virtud de excederse el tope previsto a tales efectos por la Ley 17829 y su Decreto reglamentario Número 429/2004. En dicho caso la Institución Médica percibirá los importes que se le adeuden directamente del afiliado y/o responsable, quedando la Universidad de la República exonerada de todo tipo de responsabilidad.- **DECIMO SEGUNDO:** El importe de la cuota estipulada para la prestación del servicio médico contratado se actualizará de acuerdo a los ajustes que realice el Poder Ejecutivo del valor de la cuota mutual.- COSEM se reserva el derecho de trasladar a los precios todo impuesto, actual o futuro, que determine el Poder Ejecutivo y que tenga relación con el servicio directo de asistencia médica que este contrato reglamenta; serán de cargo del afiliado los timbres profesionales u otros tributos o aportes que se generen en el acto médico.- **DECIMO TERCERO:** La UDELAR comunicará las altas (ingresos) y las renunciaciones (egresos) de los beneficiarios al Dpto. de Socios de

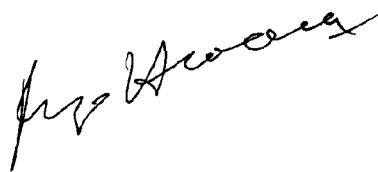
Recibido

Clase

la Institución Médica. Los beneficiarios también podrán ser dados de baja directamente por la Institución Médica, cuando se acumulen cuatro cuotas mensuales impagas.- **DECIMO CUARTO:** El plazo del contrato es de 1 (un) año a partir de la fecha del presente otorgamiento, prorrogable automáticamente por períodos iguales; sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir y sin expresión de causa, comunicando a la otra con una anticipación de 60 días de antelación.- **DECIMO QUINTO:** El presente convenio no rescinde ni modifica el convenio referido en la cláusula primera, sus modificaciones y ampliaciones, en cuanto a los beneficios que se otorgaron a los afiliados, quedando los mismos vigentes en todos sus términos, con la sola excepción de lo establecido en la cláusula décimo primera.- **DECIMO SEXTO:** Las partes podrán dar por rescindido el presente contrato, en forma unilateral: a) de común acuerdo, b) en caso de incumplimiento por alguna de las partes a lo establecido. **DECIMO SEPTIMO:** Las modificaciones que puedan surgir al contrato suscrito deberán ser pactadas de común acuerdo entre las partes.- **DECIMO OCTAVO:** MORA: Ambas partes acuerdan la mora de pleno derecho para el caso de vencimiento de los términos pactados, o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMO NOVENO:** DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, las partes fijan domicilio especial en el indicado como suyo en la comparecencia.- **VIGESIMO:** COMUNICACIONES: Las partes establecen que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Institución Médica

Juan
[Signature]

co-contratante será el practicado en forma personal, en el domicilio constituido por la misma, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Actos Administrativos, y que el medio idóneo de las comunicaciones dirigidas a la Universidad será por nota con copia y acuse de recibo, la que deberá ser presentada en el domicilio constituido y en Mesa de Entrada en Oficinas Centrales, sito en Avda. Dieciocho de Julio 1968, de la ciudad de Montevideo.- **Y PARA CONSTANCIA SE SUSCRIBEN CUATRO EJEMPLARES DEL MISMO TENOR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS.**-----



CER-

TIFICO QUE: I) Las firmas que lucen en el documento precedente, correspondientes a COSEM – MUTUALISTA SEMM, son auténticas y pertenecen a los doctores *Enrique Pedro VIÑUELA OLANO*, C.I. No. 1.864.055-5, y *María Socorro REYES GRANDAL*, C.I. No. 1.024.031-1, ambos personas hábiles y de mi conocimiento a quienes leí el referido documento y así lo otorgaron y suscribieron en mi presencia expresando hacerlo con sus firmas habituales, en su calidad de Presidente y Secretaria del Consejo Directivo, en nombre y representación de **“COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS” (COSEM)**.

II) **“COOPERATIVA DE SERVICIOS MEDICOS” (COSEM)** es persona jurídica hábil y vigente a la fecha, con domicilio en Br. Artigas 1283 y 1305 de ésta ciudad, inscrita en el RUC con el No. 21 420.605 0014 y en el BPS No. 3.708.856. Fue constituida por Acta de fecha 26 de enero de 1998, cuyas firmas certificó el suscrito Escribano protocolizando el documento en la misma fecha, y fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No.19 al Fo.47 del Lo.6 de Cooperativas de Producción y Consumo, el 19 de febrero de 1998. Según el art.33 de dichos estatutos la representación de la Cooperativa corresponde al Presidente y Secretario del Consejo Directivo actuando conjuntamente, y según el art. 46, los Doctores Enrique Pedro Viñuela Olano y María Socorro Reyes Grandal fueron designados para integrar el Consejo Directivo en sus respectivas calidades de Presidente y Secretaria, estando vigentes en sus cargos a la fecha. **EN FE DE ELLO**, a su solicitud y para presentar ante quien corresponda, extendiendo el presente que, sello signo y firmo en Montevideo el diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

LUIS MOREL
ESCRIBANO
MONTEVIDEO 13411101 - 902 78 77